Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0704- 1086662022

PARA:	Yamile Perdomo Quintero. Técnico Operativo - DAR Pacifico Oeste.
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión contrato CVC- COT No 828 de 2022.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

Me permito comunicarle que ha sido designado para realizar la supervisión de la contratación directa COT- No 828 de 2022, suscrito con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de los Lagos Rio Dagua, cuyo objeto es: *"Realizar la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Calle larga, Los lagos, Gamboa y La gloria en el Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la DAR Pacífico Oeste. En el marco del proyecto 6004 "Atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales"*

Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el contrato. Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor o supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53). También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual), de acuerdo a la ley 678 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (Control técnico, administrativo y contable).

El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General
Elaboró: María Fernanda Chala Ramos. Profesional de apoyo social- DGA
VoBo: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental
Archívese en: Expediente: 0704- 013-008-T3397-2022